

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN “ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE BASE DE DATOS SQL SERVER PARA EL ENTORNO INFORMÁTICO DE REMIT-ACER” (220321)

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 1 de diciembre de 2022 la Secretaría General de la CNMC acordó la iniciación del expediente de contratación para la adquisición de una licencia de base de datos SQL SERVER para el entorno informático de REMIT-ACER. El expediente y los pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas fueron aprobados por el Secretario General como órgano de contratación por delegación el 22 de diciembre de 2022.

Segundo.- Con fecha 2 de enero de 2023 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público, anuncio de licitación para la contratación del servicio citado, siendo fijada la fecha límite de presentación de ofertas las 23:59 horas del 17 de enero de 2023.

Tercero.- Con fecha 18 de enero el Órgano de asistencia procedió a la apertura de las ofertas presentadas por licitadores admitidos y remitió la misma a la Unidad responsable para su valoración.

Cuarto.- Con fecha 19 de enero la Secretaría General advierte que:

- En el cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas se establece que el régimen de determinación del precio es el de cantidad a tanto alzado por el importe total del objeto del contrato, que incluye una licencia Microsoft SQL Server Standard con 5 Client Access License (CAL) para dispositivos y 15 CAL para usuarios con soporte y mantenimiento asociado al uso de dichas licencias, incluyendo las actualizaciones del software por tres años.

catalogado como un error de los contemplados en el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que pueda ser subsanado, ya que no consiste en un mero error material, de hecho o aritmético ni puede ser apreciado teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo.

III.- El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación de conformidad con lo previsto en el citado artículo 152 de la LCSP.

IV.- Corresponde acordar el desistimiento del procedimiento al órgano de contratación, actuando con tal condición en el presente procedimiento el Secretario General de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Dada la naturaleza del error, procede la tramitación de un nuevo procedimiento de contratación, sin perjuicio del principio de conservación de actos válidos consagrado en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con todos aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho anteriormente expuestos,

RESUELVO

Primero.- Acordar el desistimiento del procedimiento de adjudicación del contrato “ADQUISICIÓN DE UNA LICENCIA DE BASE DE DATOS SQL SERVER PARA EL ENTORNO INFORMÁTICO DE REMIT-ACER”, al haberse producido una infracción no subsanable de las normas preparatorias del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

Segundo.- Iniciar de nuevo los actos y trámites del procedimiento, salvo los referidos al acuerdo de inicio del expediente, que no se ven afectados por el error.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano de contratación, en los términos señalados en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o, en su defecto, publicación, en los términos señalados en el artículo 27 de la LCSP y en el artículo 46 y la Disposición Adicional Cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a la fecha de la firma digital

LA PRESIDENTA,

P.D. ((Res. 29/04/21, BOE 14/05/21))

EL SECRETARIO GENERAL

José Manuel Bernabé Sánchez